

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0277

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2.022).

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00702-00

REF: EJECUTIVO

DTE: MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES

DDO: GUSTAVO ADOLFO OBONAGA HUAZA Y ANA MINTA
RENTERIA MURILLO

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la señora María Margarita Zapata Paredes contra Gustavo Adolfo Obonaga Huaza y Ana Minta Rentería Murillo.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante letra de cambio con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

En el escrito de la demanda y los documentos aportados manifiesta la señora Gloria Isabel Zuluaga Cardona actuar como endosataria en propiedad, pero al revisar el título no se aporta el endoso, tampoco se acredita la calidad de abogada para actuar como apoderada de la señora María Margarita Zapata Paredes.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería a la señora Gloria Isabel Zuluaga Cardona, identificada con la C.C. No. 29.345.352, para actuar en el proceso como demandante hasta tanto allegue al despacho lo solicitado en el término establecido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aca6a23e94bb4b26f133db5ac9ff4ec51cf368bb51928cc5fa5cf7ac8147972**
Documento generado en 25/02/2022 12:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>